



# *GACETA MUNICIPAL*

AÑO II  
NÚMERO 16

**ÓRGANO INFORMATIVO DEL MUNICIPIO  
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**

**ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

**LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
Publicada en el Periódico Oficial, el 27 de mayo de 2015  
Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de noviembre de 2020.

CAPITULO XII  
DE LA DIFUSION DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 64.- Para dar a conocer públicamente los asuntos de su competencia, el Municipio utilizará primordialmente como medio de difusión la Gaceta Municipal; también serán medios de difusión la tabla de avisos, el Periódico oficial del Estado, y los que señalen (sic) la Ley. A falta de Gaceta Municipal, la difusión se hará en el Periódico Oficial del Estado.

*La GACETA MUNICIPAL, es el medio de difusión del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, elaborada en la Dirección Técnica, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Palacio Municipal, Zaragoza y Benito Juárez s/n, Planta Alta, Centro, Juárez, N.L. Teléfono 81 34 23 84 90.*

*GACETA MUNICIPAL del GOBIERNO MUNICIPAL de Juárez, Nuevo León, MÉXICO. Publicada en el sitio oficial del Municipio: <http://juarez-nl.gob.mx/>*

## **C O N T E N I D O**

## **PÁGINA**

### **ACUERDOS DEL R AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 17 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022**

ACUERDO NO. 01 ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.	3
ACUERDO NO. 02 DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	3
ACUERDO NO. 03 CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.	3
ACUERDO NO. 04 DISPENSA DE LAS LECTURAS COMPLETAS DE LOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, PARA PROCEDER A DAR LECTURA A LOS PROEMIOS Y PUNTOS DE ACUERDO DE LOS MISMOS.	3
ACUERDO NO. 05 SE APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN	3 - 4
ACUERDO NO. 06 SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN III Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 29; SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO, ASÍ COMO TAMBIÉN SE DEROGAN LAS FRACCIONES XI Y XIV DEL ARTÍCULO 32, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS; SE MODIFICA ARTÍCULO 46 PRIMER PÁRRAFO, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 48, SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I Y VI DEL ARTÍCULO 50, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 60 BIS, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 62; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 70 BIS Y 70 BIS I; SE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 85, ASÍ COMO TAMBIÉN SE DEROGA EL ARTÍCULO 94; SE MODIFICAN LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 124; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 125 BIS; SE MODIFICA LA FRACCIÓN XI Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII, XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 139; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y SE AGREGA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN	4 - 12
ACUERDO NO. 07 SE APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UNA PORCIÓN DE 3-TRES HECTÁREAS DE UNA ÁREA MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN Y SU DONACIÓN A FAVOR DE LA GUARDIA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMPAÑÍA TIPO DE LA GUARDIA NACIONAL	12 - 13
ACUERDO NO. 08 SE APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018,	13
ACUERDO NO. 09 SE APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, DEROGACIÓN Y/O ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN	13 - 14
ACUERDO NO. 10 SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL DESCUENTO DE HASTA 90% (NOVENTA POR CIENTO) EN MULTAS, RECARGOS Y SANCIONES EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES (ISAI) A LOS PREDIOS CON EXPEDIENTES UBICADOS EN LA COLONIA JARDINES DE LA SILLA, DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.	14

**ACUERDOS**

**ACTA NÚMERO 17  
DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
(ORDINARIA)  
13 DE MAYO DE 2022**

**ACUERDO NO. 01.- CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.**

**ACUERDO NO. 02.- CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**ACUERDO NO. 03.- CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**ACUERDO NO. 04.- CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L., APRUEBA LA DISPENSA DE LAS LECTURAS COMPLETAS DE LOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, PARA PROCEDER A DAR LECTURA AL PROEMIO Y PUNTO DE ACUERDO DE LOS MISMOS**

**ACUERDO NO. 05.- CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**ÚNICO:** El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a la creación del siguiente reglamento municipal:

- **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**

En los siguientes términos:

**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO**  
**DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a todos los

habitantes del Municipio se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la creación del siguiente reglamento del Municipio de Juárez, Nuevo León:

- **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**

Conforme a las siguientes bases:

**PRIMERA:** Las iniciativas para la creación del mencionado reglamento, serán recibidas para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 15-quince días hábiles contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 15:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta alta del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Así mismo, estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León [www.juarez-nl.gob.mx](http://www.juarez-nl.gob.mx). Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

**SEGUNDA:** Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a la reforma del citado reglamento, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

**ACUERDO NO. 06.- CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN BASE A SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 118 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I INCISO B), 222, 223, 224, 226, 227 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 73 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN III Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 29; SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO, ASÍ COMO TAMBIÉN SE DEROGAN LAS FRACCIONES XI Y XIV DEL ARTÍCULO 32, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS; SE MODIFICA ARTÍCULO 46 PRIMER PÁRRAFO, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 48, SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I Y VI DEL ARTÍCULO 50, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 60 BIS, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 62; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 70 BIS Y 70 BIS I; SE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 85, ASÍ COMO TAMBIÉN SE DEROGA EL ARTÍCULO 94; SE MODIFICAN LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 124; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 125 BIS; SE MODIFICA LA FRACCIÓN XI Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII, XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 139; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y SE AGREGA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

...

...

**ARTÍCULO 29.- ...**

...

**III.- Dirección de Ingresos;**

...

...

**IX.- Dirección de Recaudación Inmobiliaria.**

...

...

**ARTÍCULO 32.-** La Dirección de Ingresos tendrá las siguientes funciones:

...

...

**XI.-** Se deroga;

...

...

**XIV.-** Se deroga;

...

...

**ARTÍCULO 36 Bis.-**Corresponden a la Dirección de Recaudación Inmobiliaria, las siguientes atribuciones:

- I. Recaudar los ingresos municipales conforme a los presupuestos aprobados y con sujeción a las disposiciones legales aplicables;
- II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones, accesorios y demás ingresos fiscales, en los términos de los ordenamientos jurídicos relativos y, en su caso, tramitar el procedimiento administrativo de ejecución en materia de impuestos relacionados con inmuebles, incluyendo los créditos fiscales derivados de las multas impuestas por infracción a las disposiciones legales aplicables.
- III. Dar cumplimiento a los convenios de coordinación fiscal, en cuanto a su competencia;
- IV. Formar y actualizar el Catastro Municipal;
- V. Mantener y fomentar las buenas relaciones entre la Hacienda Municipal y los contribuyentes municipales, proporcionando a estos la información que soliciten, así como la información, orientación y asesoría en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, estableciendo un sistema para ello;
- VI. Representar y defender los Derechos de la Hacienda Pública Municipal por sí o través del representante o representantes que designe, con facultades para practicar las promociones conducentes;
- VII. Interpretar las leyes fiscales y dictar las disposiciones que se requieran para la mejor aplicación de éstas y vigilar su observancia;
- VIII. Aplicar y ejecutar las sanciones y multas que en su ámbito de competencia correspondan conforme a las leyes y reglamentos, incluyendo las derivadas de los derechos por el desmonte, deshierbe o limpieza de los inmuebles de los contribuyentes, así como las clausuras preventiva y definitiva de establecimientos;
- IX. Autorizar que los créditos fiscales puedan ser cubiertos en especie, debiendo sujetarse para su valuación en lo conducente al procedimiento de remate previsto en el Código Fiscal del Estado de Nuevo León;
- X. Requerir y cobrar mediante el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad penal que en su caso procediere, los cheques recibidos para el pago de contribuciones y que no hayan sido pagados por las instituciones bancarias, así como la indemnización y demás conceptos que corresponden;
- XI. Realizar visitas domiciliarias en los términos del Código Fiscal del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables; así como proporcionar asistencia gratuita a los contribuyentes;
- XII. Contestar las consultas que sobre situaciones reales y concretas les hagan los interesados individualmente;
- XIII. Dar a conocer a las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal el criterio que deberán seguir en cuanto a la aplicación de las disposiciones fiscales;
- XIV. Emitir los actos administrativos que se deban notificar cumpliendo con los requisitos de acuerdo a la normatividad aplicable;

- XV. Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de éstas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes; conceder subsidios o estímulos fiscales;
- XVI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, imponer la multa que corresponda en los términos del Código Fiscal del Estado de Nuevo León o solicitar a la autoridad competente se proceda por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad competente cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, se opongan u obstaculicen el ejercicio de sus facultades;
- XVII. Imponer la multa que corresponda en los términos de los Reglamentos Municipales;
- XVIII. Solicitar y exigir la presentación de los documentos respectivos, ante las oficinas correspondientes, cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, procediendo en forma simultánea o sucesiva a realizar uno o varios de los actos que señala la legislación fiscal a fin de comprobar que los contribuyentes o responsables solidarios han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales
- XIX. Solicitar de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, informes, datos o documentos, o pidan la presentación de la contabilidad o parte de ella, para el ejercicio de sus facultades de comprobación, fuera de una visita domiciliaria, conforme a la legislación fiscal;
- XX. Determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, en los supuestos establecidos en la legislación fiscal;
- XXI. Utilizar los hechos u omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleve o tenga en su poder;
- XXII. Autorizar, con apego a las disposiciones normativas vigentes, el pago a plazo ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas por los contribuyentes y de sus accesorios, sin que dicho plazo exceda de veinticuatro meses, en los términos de la legislación fiscal, pudiendo exigir o dispensar a los contribuyentes el otorgamiento de la garantía del interés fiscal;
- XXIII. Declarar, con fundamento en la normatividad vigente, la prescripción de los créditos fiscales y la extinción de las facultades de la autoridad para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y para determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios;
- XXIV. Declarar que se han extinguido las facultades de las autoridades fiscales para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a dichas disposiciones, en los plazos que señala la legislación fiscal;
- XXV. Someter a consideración de la persona titular de la Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal los casos de incobrabilidad o incosteabilidad de los créditos fiscales, en el ámbito de su competencia;
- XXVI. Proteger los datos personales en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación, conforme a las leyes y reglamentos aplicables;
- XXVII. Efectuar el cobro a los establecimientos de acuerdo con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, pago de derechos conforme a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, multas y recargos por sanción impuestas por violación a los Reglamentos Municipales.
- XXVIII. Ejercer las facultades que se consignan en la legislación aplicable, en su relación con los contribuyentes del Municipio;

- XXIX. Recibir y custodiar las garantías del interés fiscal en los casos de prórroga y autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales;
- XXX. Revisar las declaraciones de contribuciones y practicar inspecciones para verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones;
- XXXI. Ejecutar los programas que le corresponden en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y normativas legales correspondientes;
- XXXII. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales aplicables en el ámbito de su competencia;
- XXXIII. Realizar las acciones necesarias para promover y fomentar el cumplimiento voluntario y espontáneo de las obligaciones fiscales
- XXXIV. Notificar las resoluciones administrativas que determinen créditos fiscales y otros actos administrativos de su competencia y requerir el pago de éstos; así como autorizar a las personas servidoras públicas de su adscripción, para notificar las resoluciones administrativas que dicten y las que procedan legalmente;
- XXXV. Coadyuvar en la tramitación y resolución de los recursos administrativos en materia fiscal y los procedimientos administrativos competencia de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en los términos de la legislación aplicable;
- XXXVI. Habilitar días y horas hábiles para la práctica de diligencias y actuaciones en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- XXXVII. Integrar y mantener actualizado un padrón municipal de contribuyentes; y
- XXXVIII. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

## CAPÍTULO VII

### DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO

**ARTÍCULO 46.-** A la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito, le corresponde preservar la tranquilidad social de los habitantes del municipio, con estricto apego a Derecho, prevenir la comisión de delitos y de infracciones al Reglamento de **Justicia Cívica** y demás reglamentos municipales que así lo establezcan; así como regular el tránsito de vehículos en el territorio municipal, de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

**ARTÍCULO 48.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia el Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito se auxiliará de la Dirección General de Inspección, la cual tendrá bajo su mando a las siguientes Unidades Administrativas:

I. ....;

XIII. **Coordinación de Derechos Humanos.**

**ARTÍCULO 50.-** La Dirección de Policía tendrá las siguientes funciones:

I. Respetar y hacer respetar los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes, el Reglamento de **Justicia Cívica** del Municipio de Juárez, Nuevo León, y los demás reglamentos relativos a su función;

VI. Llevar el registro y control estadístico de las infracciones administrativas cometidas en contravención al Reglamento de **Justicia Cívica**;

**ARTÍCULO 60 Bis.-** La Coordinación de Derechos Humanos tendrá las siguientes atribuciones, funciones y responsabilidades:

I.- Realizar las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones de derechos humanos.

II.- Gestionar cursos de capacitación ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en conjunto con la Coordinación del centro de Formación policial.

III.- Brindar atención y asesoría jurídica a las víctimas que hayan sufrido violaciones a los derechos humanos por parte del personal adscrito a la secretaria de seguridad pública, vialidad y tránsito de Juárez.

IV.- Realizar visitas de inspección aleatorias en las diferentes Direcciones, coordinaciones, jefaturas, área de celdas y en cualquier área en general, con la finalidad de revisar los procedimientos y prevenir posibles casos de violaciones a derechos humanos.

V.- Verificar que se le garanticen de manera efectiva los derechos a las personas en calidad de detenidos y que se encuentren internados en el centro de detención municipal.

VI.- Fungir como enlace para gestionar las acciones necesarias en el cumplimiento a las recomendaciones de derechos humanos, por violaciones a derechos humanos por parte del personal de la secretaria de seguridad pública, designado por el Secretario de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del municipio de Juárez, Nuevo León.

VII.- Verificar que se apliquen los protocolos de actuación para niñas, niños y adolescentes, para las personas migrantes, para casos de violencia familiar y de género, para las personas de la comunidad LGBTTTIQ+.

VIII.- Brindar atención y asesoría jurídica en materia de derechos humanos a las diferentes áreas que conforman la secretaria.

IX.- Coadyuvar en la elaboración y revisión de los reglamentos, protocolos, manuales y demás normatividad que rijan a la secretaría.

X. Vigilar los procedimientos administrativos en materia de derechos humanos que realizan las áreas internas de la corporación para detectar y erradicar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la Institución y en cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes.

XI.- Emitir recomendaciones en materia de derechos humanos, a las diferentes áreas de esta secretaria en las cuales se detecten acciones, omisiones deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos que violenten los derechos humanos de los ciudadanos.

XII.- Solicitar informes documentados y evidencias a fin de verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, con el objetivo de erradicar las malas prácticas.

XIII.- Solicitar a la Coordinación de Asuntos internos, las resoluciones emitidas en los procedimientos realizados a elementos operativos, a fin de realizar el estudio correspondiente y emitir recomendaciones, con la finalidad de erradicar las malas prácticas.

XIV.- En materia de Justicia Cívica:

- a) Realizar entrevistas a las personas que se encuentran en celdas a fin de verificar que se les haya juzgado conforme al Reglamento de Justicia Cívica Municipal.
- b) Informar a la Contraloría municipal en caso de detectar alguna violación a los derechos humanos de las personas detenidas, por parte del personal del Juzgado Cívico, equipo técnico y/o personal administrativo.

XV.-Promover y vigilar las normas en materia de género.

XVI.- Las demás funciones que las Leyes, reglamentos municipales y el Comisario General le confieran

**ARTÍCULO 62....**

...

...

IX.- Dirección de Participación Ciudadana;

X.- Dirección de Ligas Deportivas;

XI.- Coordinación Administrativa.

...

...

**ARTÍCULO 70 Bis.-** La Dirección de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coadyuvar a la Oficialía Mayor en la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas del Gobierno Municipal;

II.- Apoyar a la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal en la definición de formas de participación ciudadana y comunitaria;

III.- Ser coadyuvante de la Secretaría de Seguridad Pública en cuanto al fomento de la participación ciudadana en materia de Seguridad Pública;

IV. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social en el apoyo a sus funciones relacionadas con la participación ciudadana de las diversas comunidades del municipio;

V.-Apoyar a la Subsecretaría de Bienestar Social en el fomento a la organización y participación de la sociedad civil en los programas de bienestar social;

VI.- Coadyuvar en la promoción de esquemas de participación ciudadana de proyectos productivos de grupos vulnerables;

VII.- Apoyar a la Dirección de Programas y Políticas Sociales en cuanto a la participación de particulares para la constitución de comités vecinales de autoayuda y colaboración comunitaria para la aplicación de diversos programas sociales;

VIII.- Coadyuvar a la Dirección General del Cuidado y Protección de Parques y Jardines Municipales en la difusión de programas comunitarios para promover la participación ciudadana en el mantenimiento de áreas verdes municipales;

IX.- Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Urbano en las labores relacionadas con los Concejos Ecológicos de Participación Ciudadana;

X.- Apoyar a la Secretaría de Obras Públicas en cuanto a la promoción de la participación organizada de grupos de vecinos en temas relacionados con la Secretaría;

XI.- Coadyuvar con la dirección General de Concertación social en la difusión e implementación de temas de participación ciudadana.

XII.- Las demás que le sean asignadas por el Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos en la materia.

**ARTÍCULO 70 Bis I.-** La Dirección de Ligas Deportivas tendrá las siguientes funciones:

- I. Desarrollar y supervisar las juntas previas de las distintas ligas;
- II. Control y revisión del sistema de competencia de las distintas ligas;
- III. Desarrollar estrategias para aumentar la participación en las distintas ligas;
- IV. Control de ingresos y egreso de cada liga;
- V. Supervisión del desarrollo y el buen funcionamiento de la liga en las distintas sedes;
- VI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el secretario de Desarrollo Social; informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

...  
...

**ARTÍCULO 85....**

...  
...

**IX.- Se Deroga;**

...  
...

...  
...

**ARTÍCULO 94.... Se Deroga.**

...  
...

**ARTÍCULO 124....**

- I. ...
- II. Dirección Operativa;
- III. Dirección de Obras Públicas;
- IV. Dirección de Construcción y Proyectos;
- V. Dirección de Estimaciones, Costos y Contratos;
- VI. Dirección de Promoción de Obras;
- VII. Coordinación Administrativa.

...  
...

**ARTÍCULO 125 Bis.** Corresponden a la Dirección Operativa las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el cumplimiento eficiente y oportuno de las solicitudes ciudadanas, así como aquellas turnadas por la Oficina de la Presidencia Municipal, y cualquier otra Secretaría o Dependencia, informando de su seguimiento a la persona titular de la Secretaría de Obras Públicas.

II. Identificar problemáticas y necesidades de mejora en la Secretaría, para proponer a la persona titular de la misma, la instrumentación de acciones y supervisar su adecuado cumplimiento;

III. Ser enlace con las Secretarías y Dependencias correspondientes en los temas de capacitación, planeación, indicadores, evaluación del desempeño y mejora regulatoria, y demás asuntos encomendados por la persona titular de la Secretaría.

IV. Supervisar el uso de los recursos humanos y materiales de las Direcciones de la Secretaría, así como los bienes patrimoniales asignados, de conformidad a la normatividad establecida;

V. Aplicar, observar y difundir al interior las políticas, normativas, lineamientos y, en general, las disposiciones emitidas por la Administración Municipal y otros entes gubernamentales, que deban ser atendidos y acatados por los servidores públicos de la Secretaría;

VI. Realizar, con la autorización de la persona titular de la Secretaría, investigaciones, análisis y estudios, que identifiquen la implementación de nuevas tecnologías sustentables en programas y obras de la Secretaría;

VII. Supervisar el cumplimiento de los programas y obras que le correspondan a la Secretaría en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y normativas legales correspondientes.

VIII. Elaborar los informes requeridos por la persona titular de la Secretaría, para conocer los avances de programas y obras públicas.

IX. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Obras Públicas.

...  
...

Artículo 139.- ...

...  
...

XI.- Coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para evitar que las campañas de información institucionales incurran en estereotipos de género, lenguaje discriminatorio o violación a los derechos humanos de las mujeres;

XII.- Brindar asesorías y orientar en aspectos jurídicos y psicológicos, a las mujeres del municipio que así lo soliciten o canalizar sus solicitudes a las instituciones correspondientes;

XIII.- Promover, impulsar y difundir estudios, investigaciones y publicaciones, acerca de las condiciones de las mujeres en los diversos ámbitos de la sociedad;

XIV.- Coadyuvar con la Comisión de Grupos Vulnerables del Ayuntamiento en cuanto a la elaboración de propuesta de reformas al marco normativo del municipio con el fin de apegarse con el marco legal que regule los derechos humanos y de las mujeres;

XV.- Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el

Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

...

...

...

...

Artículo 145.- ...

...

...

III.- Dirección Jurídica;

...

...

VIII.-Sub Dirección de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes

...

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Las reformas al presente reglamento entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** – Las atribuciones, responsabilidades y funciones asignadas por otros reglamentos o disposiciones jurídicas a dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal continuarán vigentes en sus términos hasta en tanto sean reformados dichos reglamentos y disposiciones jurídicas, aun y cuando cambien de nombre o de adscripción orgánica.

**TERCERO.**- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal correspondiente.

**ACUERDO NO. 07.- CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UNA PORCIÓN DE 3-TRES HECTÁREAS DE UNA ÁREA MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN Y SU DONACIÓN A FAVOR DE LA GUARDIA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMPAÑÍA TIPO DE LA GUARDIA NACIONAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 23, 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c), 50 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, se aprueba y autoriza la revocación del acuerdo número 6-seis del acta número 15-quince de fecha 11-once de abril de 2022-dos mil veintidós, dejando sin efectos la desincorporación y donación de las áreas municipales descritas en el mismo, quedando en el estado que anteriormente guardaban.

**SEGUNDO.-** Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Dirección de Patrimonio Municipal y Dirección Jurídica para efecto que lleven a cabo los trámites administrativos ante las autoridades correspondientes, respecto al cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto y en base a lo establecido en los artículos 64, 65 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, se publique el presente acuerdo a fin de darle la difusión correspondiente para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**ACUERDO NO. 08.- CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 23, 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 2, 4, 33, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso c), 55, 56, 57 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, se aprueba y autoriza la modificación de la cláusula Tercera del Contrato de Donación de bienes inmuebles entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de Juárez, Nuevo León de fecha 22- veintidós de marzo de 2018-dosmil dieciocho, celebrado ante la fe del Notario Público número 51, Lic. Evaristo Ocañas Méndez, mediante escritura pública número 158,712-ciento cincuenta y ocho mil setecientos doce, asentada en el Libro número 6454-seismil cuatrocientos cincuenta y cuatro; para quedar de la siguiente manera: *TERCERA: "LA PARTE DONATARIA se obliga a destinar los inmuebles materia de la presente operación para la construcción de inmuebles de utilidad pública, como lo es una UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, o algún otro inmueble que se encuentre dentro de sus proyectos para los fines y utilidad que el Estado de Nuevo León requiera".*

**SEGUNDO.-** El tiempo en el cual deberán ser iniciados los trabajos de los proyectos que hace referencia el punto anterior deberá ser dentro de los siguientes dos años a partir de la aprobación del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Gírense la instrucciones a la Dirección Jurídica para efecto que lleve a cabo los instrumentos jurídicos necesarios así como los trámites administrativos ante las autoridades correspondientes, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo. Autorizando a los representantes legales del Municipio para que suscriban dichos instrumentos jurídicos.

**CUARTO.-** Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto y en base a lo establecido en los artículos 64, 65 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, se publique el presente acuerdo a fin de darle la difusión correspondiente para que surtan los efectos legales a que haya lugar..

**ACUERDO NO. 09.- CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, DEROGACIÓN Y/O ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**ÚNICO:** El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a la reforma por modificación, adición derogación y/o abrogación del :

- **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN;**

En los siguientes términos:

**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO**  
**DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a todos los habitantes del Municipio se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la reforma por modificación, adición, derogación y/o abrogación del siguiente reglamento del municipio de Juárez, Nuevo León:

- **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN;**

Conforme a las siguientes bases:

**PRIMERA:** Las iniciativas para la reforma del mencionado reglamento, serán recibidas para su consulta pública durante el plazo de 15-quince días hábiles contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 15:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta alta del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Así mismo, estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León [www.juarez-nl.gob.mx](http://www.juarez-nl.gob.mx). Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

**SEGUNDA:** Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a la reforma del citado reglamento, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

**ACUERDO NO. 10.- CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL DESCUENTO DE HASTA 90% (NOVENTA POR CIENTO) EN MULTAS, RECARGOS Y SANCIONES EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES (ISAI) A LOS PREDIOS CON EXPEDIENTES UBICADOS EN LA COLONIA JARDINES DE LA SILLA, DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**ÚNICO.-** El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, periodo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, 120 y 132 fracción II Inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2022; aprueba y autoriza un descuento de hasta 90% (noventa por ciento) en el pago de multas, recargos y sanciones en el pago del Impuesto Predial e Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) a los predios con expedientes ubicados en la Colonia Jardines de la Silla, del Municipio de Juárez, Nuevo León a partir del día 16-dieciséis de Mayo 2022 – dos mil veintidós hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós.